

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 005-2024-OCI/0970-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL  
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024**

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04  
COMAS, LIMA, LIMA**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA PÚBLICA N° 5166 BELLA AURORA DEL DISTRITO  
DE PUENTE PIEDRA”  
EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 20 AL 26 FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I  
COMAS, 5 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 005-2024-OCI/0970-SVC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y  
ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5166 BELLA AURORA DEL  
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	



**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 005-2024-OCI/0970-SVC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5166 BELLA AURORA DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 mediante oficio n.° 00070-2024-MINEDU/VMGL-DRELM-UGEL.04/OCI del 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0970-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa<sup>1</sup>, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

**2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

**III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a la institución educativa de la Educación Básica Regular del nivel primaria N° 5166 Bella Aurora con Código Modular n.° 0732446, bajo el ámbito de la UGEL 04 de Lima Metropolitana, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 y que ha sido ejecutada del 20 al 26 de febrero de 2024, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

<sup>1</sup> Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

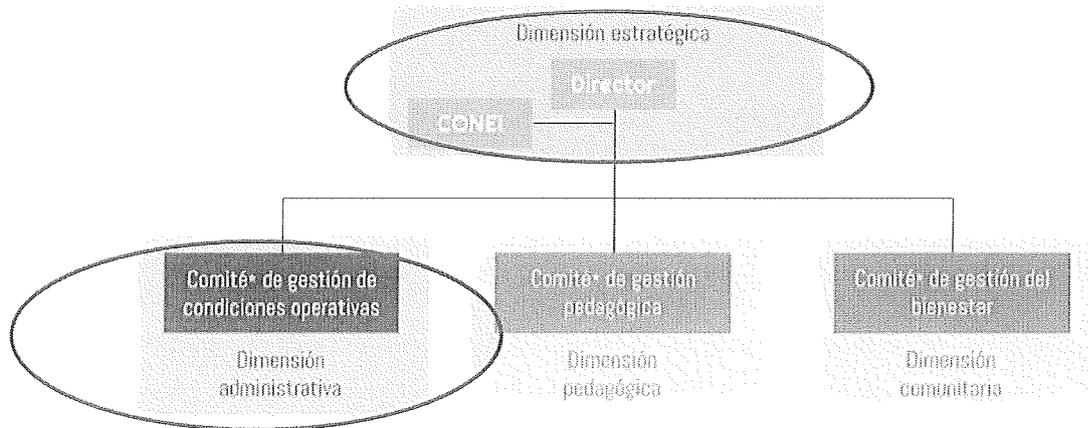
3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (...)



Figura n.º 1 : Organización Interna de las I.I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario  
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos  
(Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad  
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentra la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del nivel primaria N° 5166 Bella Aurora,



del distrito de Puente Piedra, con Código Modular n.º 0732446, la cual está bajo el ámbito de la UGEL 04 de Lima Metropolitana, realizándose la visita de control el día 21 de febrero de 2024, obteniendo como resultado cuatro (4) actas conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**IE N° 5166 Bella Aurora**

Actas (Apéndice n.º 1)	Cantidad
Acta n.º 01: Gestión Escolar	1
Acta n.º 02 Infraestructura y mobiliario	1
Acta n.º 03: Servicios Básicos	1
Acta n.º 04: Accesibilidad en colegios	1
TOTAL	4

Fuente: Acta n.º 01, 02, 03 y 04 de 21 de febrero de 2024 (Apéndice 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la Institución educativa pública de Educación Básica Regular del nivel primaria N° 5166 Bella Aurora del distrito de Puente Piedra, con Código Modular n.º 0732446, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

### INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR

1. **Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre las y los estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.**

#### a) Condición

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del nivel primaria N° 5166 Bella Aurora del distrito de Puente Piedra, se advirtió la falta de capacitación obligatoria de los docentes en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública, dicha situación fue advertida en la visita realizada el día 21 de febrero de 2024, en la cual se suscribió el "Acta n.º 1: Gestión Escolar", tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Condiciones para la Orientación Educativa, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género**

Pregunta	Hecho advertido
20(Acta n.º 1)	Necesidad de que los docentes cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública

Fuente: Acta n.º 01: Gestión Escolar del 21 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control



Al respecto, es importante que los docentes cuenten con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública, toda vez que ayudará a la mejorar las intervenciones desarrolladas por el Estado en la comunidad educativa.

b) Criterio

**Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012**

*"6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –*

- a) *Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
- b) *Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
- c) *Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
- d) *Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.*
- (...)
- e) *Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa."*

**Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, "Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública".**

*"Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.*

*Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.*

*Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil."*



c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

2. Necesidad de material de enseñanza, podrían afectar la prestación del servicio educativo del año escolar 2024.

a) Condición

Como producto de la visita realizada a la Institución educativa pública de Educación Básica Regular del nivel primaria n.º 5166 Bella Aurora del distrito de Puente Piedra, con Código Modular n.º 0732446, se advirtió la falta de material educativo a ser entregado a los alumnos para el inicio de año escolar 2024, dicha situación fue advertida en la visita realizada el día 21 de febrero de 2024, en la cual se suscribió el "Acta n.º 1: Gestión Escolar", tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Material de enseñanza pendiente**

Pregunta	Hecho advertido
21(Acta n.º 1)	Carencia de cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2024

Fuente: Acta n.º 1 Gestión Escolar del 21 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

**Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

*"Artículo 32.- Materiales Educativos*

*Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación y acorde con el Proyecto Educativo Institucional (...)*

*El Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir, y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos.*

*El Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia.*



*El director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente (...)*

**Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024”.**

#### *“6.2.3. Uso de materiales educativos*

*Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:*

- Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.*
- El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.*
- Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.*
- Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.*
- Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros).”*

#### *“10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO (...)*

##### *10.3. Unidad de Gestión Educativa Local (...)*

*d) Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje. (...)*

##### *10.4. Institución Educativa*

*e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.”*

#### **c) Consecuencia**

El hecho advertido podría conllevar a que se afecte la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.



3. Carencia de infraestructura y/o equipamiento adecuado que permita el desplazamiento y la atención de las personas de la comunidad educativa con discapacidad, podría conllevar a que se afecte la integridad física y el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

a) Condición

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del nivel de primaria N° 5166 Bella Aurora del distrito de Puente Piedra, se advirtió deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento que permitan la accesibilidad de dos (2) personas con discapacidad de la comunidad educativa, dicha situación fue advertida en la visita realizada el día 21 de febrero de 2024, en el cual se suscribió el "Acta n.º 4: Accesibilidad en colegios", indicando la deficiencia en la infraestructura y/o equipamiento, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4  
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido
14 (Acta n.º 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad

Fuente: Acta n.º 04: Accesibilidad en colegios de 21 de febrero de 2024.  
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023

**CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD**

**“SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS**

**Artículo 13.- Dotación y acceso**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca (...)



13.2 *En edificaciones que cuenten con ambientes de atención al público cuyo aforo es mayor a 500 personas, debe contar por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación para personas de menor estatura debidamente señalado.*

**Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.**

*"12.20. Accesibilidad*

*12.20.1. Accesibilidad universal*

*a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.*

*b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo."*

**c) Consecuencia**

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad de la comunidad educativa; así como, el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la Institución Educativa Pública N° 5166 Bella Aurora del distrito de Puente Piedra", se encuentra detallada en los Apéndices.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la Institución Educativa Pública N° 5166 Bella Aurora del distrito de Puente Piedra", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 04 el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la Institución Educativa Pública N° 5166 Bella Aurora del distrito de Puente Piedra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el "Buen Inicio del Año Escolar 2024"
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Comas, 5 de marzo de 2024

 Firmado digitalmente por MONROY CUTIPA Carla Jessica FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2024 10:41:35 -05:00

**Carla Jessica Monroy Cutipa**  
Supervisora

 **FIRMA DIGITAL**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

 **FIRMA DIGITAL**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NUÑEZ UNTIVEROS Jesus  
Enrique FAU 20260014987  
hard

ESPECIALISTA OCI-  
UGEL04

Soy el autor del documento  
2024/03/05 11:23:16

**Jesús Enrique Nuñez Untiveros**  
Jefe de Comisión

TUEROS AGUILAR Julio  
Cesar FAU 20260014987  
hard

JEFE OCI - UGEL04

Soy el autor del documento  
2024/03/05 11:04:39

**Julio Cesar Tueros Aguilar**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Unidad de Gestión Educativa Local n.º 04



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 04Órgano de Control  
Institucional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 06 de marzo de 2024

## OFICIO N° 00098-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/OCI

Señora

Mg. NELLY RUFINA CUNZA PRÍNCIPE

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N°04

Av. El Maestro Peruano N°415

Comas/Lima/Lima

Presente. -

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.°005-2024-OCI/0970-SVC.

- Referencia:** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la Institución Educativa Pública N.°5166 Bella Aurora del Distrito de Puente Piedra", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.°005-2024-OCI/0970-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

EXPEDIENTE: OCI2024-INT-0197640

CLAVE: 211787

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel04.gob.pe](http://www.ugel04.gob.pe)

Av. Carabayllo 561 - Urb. Santa Isolir  
Comas, Lima 07, Perú  
Correo: [atencionalusuario@ugel04.gob.pe](mailto:atencionalusuario@ugel04.gob.pe)  
T: (01)653-8507

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de su(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://app.irmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Órgano de Control Institucional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://app...firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

(JENUÑEZU)

cc:



TUROS AGUILAR Julio  
Cesar FAU 20260014987  
hard

JEFE OCI - UGEL04

Soy el autor del documento

2024/03/06 12:05:16

EXPEDIENTE: OCI2024-INT-0197640 CLAVE: 211787

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO PERÚ 2024



[www.ugel04.gob.pe](http://www.ugel04.gob.pe)

Av. Carabaylo 561 - Urb. Santa Isolir  
Comas, Lima 07, Perú  
Correo: [atencionalusuario@ugel04.gob.pe](mailto:atencionalusuario@ugel04.gob.pe)  
T: (01)653-8507





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 98-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/OC

**EMISOR** : JULIO CESAR TUEROS AGUILAR - JEFE DE OCI - INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 005-2024-OCI/0970-SVC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04

Sumilla:

Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre las y los estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20260014987**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0970-02-002-002
2. OFICIO-00098-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04-OCI
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL N
4. APENDICE IE BELLA AURORA\_firmado

**NOTIFICADOR** : JULIO CESAR TUEROS AGUILAR - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 55XZLHM





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0970-02-002-002**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 98-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04/OC

**EMISOR** : JULIO CESAR TUEROS AGUILAR - JEFE DE OCI - INFORME DE  
VICITA DE CONTROL N.º 005-2024-OCI/0970-SVC - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20260014987

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 31

Sumilla: Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre las y los estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-00098-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04-OCI
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL N
3. APENDICE IE BELLA AURORA\_firmado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 532GQ87

